



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : NOE EMILIO BOLIVAR MORA
EJECUTADO : ANYELA BOLIVAR LOSADA Y OTRA
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2020-00166- 00
AUTO : SUSTANCIACIÓN.

Neiva, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la información suministrada por el apoderado judicial de la parte actora, en memorial que antecede, donde informa la dirección electrónica donde se puede notificar a la señora ANYELA BOLIVAR LOSADA, suministrada por la parte actora este Despacho **DISPONE:**

1°. Se proceda a la notificación prevista en el artículo 291 del C. General de Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, a la demandada ANYELA BOLIVAR LOSADA, al correo electrónico thiago_anni@hotmail.com.

2°. Requerir a la parte actora para que proceda a realizar la notificación del auto mandamiento de pago a la demandada a la dirección electrónica antes señalada, para lo cual se le concede un término de 30 días, so pena de inactivar el presente proceso.

Notifíquese y cúmplase,



DIANA JANETH LUQUE LEIVA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 18 MARZO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 17 MARZO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 041

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO